

**SECRETARIA DE ECONOMIA****RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 04/2011.****RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 04/2011**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

**PRIMERO.-** Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	7513	JUJASA	20.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	7568	EL MANZANO	11,150.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	7579	EL REY	100.0000	ENSENADA	B.C.
CHIHUAHUA, CHIH.	45770	FE 2	100.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45771	FE 3	100.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	45772	FE 4	100.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39241	LA CHISPA	100.0000	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39495	LA PROMESA DE DIOS	50.0000	RIVA PALACIO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39216	LAS PLAYAS	100.0000	SATEVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	39483	LA JOYA	115.0000	SATEVO	CHIH.
SALTILLO, COAH.	17660	EL BONITO	250.0000	CANDELA	COAH.
SALTILLO, COAH.	17667	EUJE 2	100.0000	CANDELA	COAH.
SALTILLO, COAH.	17700	LA PROMESA 5	250.0000	CANDELA	COAH.
SALTILLO, COAH.	17845	CANDELA 1	210.0000	CANDELA	COAH.
SALTILLO, COAH.	17504	ESTRELLA	878.0000	HIDALGO Y ANAHUAC	COAH. Y N.L.
SALTILLO, COAH.	17843	LA PAZ	36.0000	CUATROCIENEGAS Y OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17846	LA CHAPARRA	50.0000	CUATROCIENEGAS Y SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17672	RIO2	180.0000	GUERRERO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17776	NATIN B	169.0000	GUERRERO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17784	NATIN D	60.0000	GUERRERO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17541	EL TRI	71.0000	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	17509	EL JOVERO	115.0000	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17723	EL TREMENDO	108.0000	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	17822	BOTE I	120.0000	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	17844	LA PAZ	54.0000	SAN PEDRO Y CUSTROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	17459	REAL DE JEREZ	100.0000	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17491	AGUILILLAS	100.0000	VIESCA	COAH.
COLIMA, COL.	410	EL PLATANO	100.0000	MANZANILLO	COL.
DURANGO, DGO.	37291	EL CERRITO	50.0000	DURANGO	DGO.
DURANGO, DGO.	37267	LA BONITA	20.0000	EL ORO	DGO.
DURANGO, DGO.	36261	EL PICACHO	17,775.0000	LERDO	DGO.
DURANGO, DGO.	36318	LA BANDERA	9.0000	NAZAS	DGO.
DURANGO, DGO.	37282	LA QUEMADA	100.0000	NAZAS	DGO.
DURANGO, DGO.	37275	REAL DE GUADALUPE	500.0000	PUEBLO NUEVO	DGO.
DURANGO, DGO.	36336	REGALO DE DIOS No. 1	104.0000	RODEO	DGO.
DURANGO, DGO.	36337	REGALO DE DIOS	100.0000	RODEO	DGO.
DURANGO, DGO.	36262	AMPL EL ACETIADO	100.0000	SAN DIMAS	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	10151	EL ENCANTO	100.0000	OMETEPEC	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10278	EL ENCANTO I	100.0000	OMETEPEC	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10417	MAZATLAN	3,696.0000	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10258	EL FANTASMA	10,000.0000	LA UNION	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10423	EL FAISANAL	3,588.0000	LA UNION	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10162	AMPL. DE LA FORTUNA	100.0000	MOCHITLAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10427	DICA	100.0000	TAXCO DE ALARCON Y BUENAVISTA DE CUELLAR	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10260	DON JOSE	225.0000	TECPAN DE GALEANA	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10376	EL RINCON	216.0000	TECPAN DE GALEANA	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	10279	EL MILAGRO	200.0000	ZAPOTITLAN TABLAS	GRO.
GUANAJUATO, GTO.	10142	SANTA BEATRIZ	65.0000	SAN FELIPE	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	10148	SONIA	100.0000	SAN FELIPE	GTO.

GUANAJUATO, GTO.	10213	CERRO AZUL	90.0000	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.
GUADALAJARA, JAL.	16971	LA JACKELIN	100.0000	ATEMAJAC DE BRIZUELA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	17180	YADI	40.0000	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	17072	EL PADRECITO Y EL PERRO	100.0000	ETZATLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	17067	SAN CHARBEL	40.0000	TEQUILA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	17091	TAVITO	200.0000	ZAPOTITLAN DE VADILLO	JAL.
PACHUCA, HGO.	650	QUINTA AMPLIACION A LA NEGRA	27.0000	PACULA	HGO.
MORELIA, MICH.	8583	LA LAGUNITA	5,000.0000	ARTEAGA	MICH.
MORELIA, MICH.	8493	CISNE 2	165.0000	HIDALGO	MICH.
MORELIA, MICH.	8508	EL MADROÑO	100.0000	HIDALGO	MICH.
MORELIA, MICH.	8457	EL BEJUCO	200.0000	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	8480	AGUILAR	500.0000	NOCUPETARO	MICH.
MORELIA, MICH.	8544	MARIA SALUD	478.0000	CHINICUILA	MICH.
MORELIA, MICH.	8461	CERRITRES	50.0000	MADERO	MICH.
MONTERREY, N.L.	15052	1 EL PIRUL	100.0000	ARAMBERRI	N.L.
MONTERREY, N.L.	15031	LA ESPERANZA	25.0000	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	15066	MOISES	49.0000	GUADALUPE	N.L.
TEPIC, NAY.	7687	MINA LAS TUNAS	500.0000	SANTA MARIA DEL ORO	NAY.
OAXACA, OAX.	8332	LA LUPITA	25.0000	SAN JUAN IHUALTEPEC Y NUEVO ZOQUIAPAM	OAX.
OAXACA, OAX.	9873	LA ESPERANZA 2	100.0000	SAN MARTIN PERAS	OAX.
OAXACA, OAX.	9874	LA ESPERANZA DOS	76.7949	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAX.
PUEBLA, PUE.	349	ALCAPARRA	500.0000	IXTACAMAXTITLAN	PUE.
PUEBLA, PUE.	337	METZONTLA	77.3302	ZAPOTITLAN	PUE.
QUERETARO, QRO.	15625	LOS ARTONCITOS	60.0000	COLON	QRO.
QUERETARO, QRO.	15717	LA PERLA	65.0000	PEÑAMILLER	QRO.
QUERETARO, QRO.	15626	EL MILAGRO	49.0000	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15643	EL CAPITAN	300.0000	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15719	LOS SANTOS I	300.0000	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15720	LA NOPALERA	50.0000	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15216	EL OLIVO	20.0000	TEQUISQUIAPAN	QRO.
CULIACAN, SIN.	13539	DEL ROSARIO	5,000.0000	AHOME	SIN.
CULIACAN, SIN.	14195	EL CAJON	50.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	14196	LA SABOCHE II	112.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13384	MOJOCUAN	26.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13471	MELISSA	67.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13621	LA REINA II	150.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	14179	CANELAS	1,525.0000	CULIACAN	SIN.
HERMOSILLO, SON.	36077	SANTA LOURDES	223.0000	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	35878	PLOMOSA	22.0000	ALTAR	SON.
HERMOSILLO, SON.	34535	LOS ALISOS	2,403.0000	ARIVECHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	33979	ARGONAUTA 7	36,292.0000	ARIZPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	34177	MARIO 3	26,043.0000	BACADEHUACHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	35763	FERNANDO	72.0000	BACADEHUACHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	33844	LA GRANADA	80.0000	BANAMICHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	34774	FATIMA	60.0000	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	33812	DORADA 3	36.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34048	KAMYLA 5	162.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35381	ELIZABETH	100.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35398	ELIZABETH	100.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35459	ELIZABETH	100.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34167	MARISELA IV	228.0000	CANANEA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34111	LA BONITA 2	100.0000	CUMPAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34120	LA BONITA	100.0000	CUMPAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	33978	DANIEL	150.0000	FRONTERAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34065	SUSTO 3	56.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34569	LA UNICA	100.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34176	MARIO 2	10,000.0000	HUASABAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	36020	LOS CHINOS	200.0000	HUASABAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34053	CAMILA	50.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34056	LA NIÑA 1	96.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34058	BIRUCHITA	96.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34075	BERE	100.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34083	IVAN	100.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34556	SANDRA	108.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34557	VIKI	38.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35585	LA MAZONEÑA	20.0000	LA COLORADA	SON.

HERMOSILLO, SON.	36076	EL PELON	100.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34175	MARIO 1	16,000.0000	NACORI CHICO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34099	MARIA	300.0000	NACOZARI DE GARCIA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35971	SAN IGNASIO	120.0000	ONAVAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34149	YAMEL	64.0000	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34586	TERERIO 3	93.0000	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	35989	LA ROJIZA	300.0000	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	33754	LA GRAN DOLORES	500.0000	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34148	BORNO 6	190.0000	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34503	ANA	173.0000	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34506	MATEO	45.0000	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	33897	ANA 1	65.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	33904	ANA 2	65.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34098	LA YESERA	40.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	35342	SAN ALEX	239.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	35991	LOS ARBOLITOS	60.0000	ROSARIO	SON.
HERMOSILLO, SON.	33836	LAS PALOMAS	98.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34174	MARIO	19,500.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34602	CORTEZ	48.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35807	LA UVALAMA	27.0000	SAN JAVIER	SON.
HERMOSILLO, SON.	35969	T3	100.0000	SAN JAVIER	SON.
HERMOSILLO, SON.	33972	TAMALES 5	2,295.0000	SARIC	SON.
HERMOSILLO, SON.	34159	BALRO	100.0000	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	33707	ANA	36.0000	SOYOPA Y ONAVAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	34093	DIAZ	280.0000	TEPACHE	SON.
HERMOSILLO, SON.	36046	DANIELA	400.0000	TRINCHERAS Y BENJAMIN HILL	SON.
HERMOSILLO, SON.	33826	TERESITA	60.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	33920	PORVENIR 2	48.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	35710	DANIA	100.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	33931	PAULINA	2,000.0000	VILLA HIDALGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	34155	GUADALUPE	50.0000	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	34704	ADIVINO	6037.0000	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	35988	VIRGEN DE GUADALUPE	42.0000	YECORA	SON.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	234	OMEGAS	174.0000	CASAS	TAMPS.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 24 de octubre de 2011.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias de libertad de terreno en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 05/2011.****RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 05/2011**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

**PRIMERO.-** Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	17068	EL AGUILA	37.0000	PROGRESO	COAH.
DURANGO, DGO.	36215	LA PRIETA	80.0000	CUENCAME	DGO.
DURANGO, DGO.	34943	MARYNATI	60.0000	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
DURANGO, DGO.	34945	MARYNATI II	50.0000	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	10433	LORENZO	200.0000	ZIRANDARO	GRO.
GUANAJUATO, GTO.	9500	MINA CALERA	104.0000	SAN FRANCISCO DEL RINCON	GTO.
GUADALAJARA, JAL.	16796	EL POCITO	100.0000	JUCHITLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16768	STO. TORIVIO	50.0000	TEQUILA	JAL.
MORELIA, MICH.	8435	LA SOLEDAD	670.0000	LA HUACANA Y TURICATO	MICH.
MORELIA, MICH.	8415	MANTO DE MARIA	200.0000	SAN LUCAS	MICH.
OAXACA, OAX.	9872	TAYATA No. 1	250.0000	SANTA CATARINA TAYATA	OAX.
CULIACAN, SIN.	13536	SAN JOSE	132.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12896	MINA GRANDE	1,253.0000	SINALOA	SIN.
HERMOSILLO, SON.	31887	SANTA RITA II	2,272.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	33622	MARTIN Y JERRY	2,000.0000	PITQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	33839	MARTHA II	100.0000	GUAYMAS	SON.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 24 de octubre de 2011.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias de libertad de terreno en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.